

---

## **Informe sobre la posible declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y pueblos de su marco.**

Autor: Css. Llegat Històric i Artístic  
Aprovació: Ple, 28 octubre 2024

---

### **1. Antecedentes**

Con fecha 10 de julio de 2024, tiene entrada en el Registro del *Consell Valencià de Cultura* la resolución de la Vicepresidencia Primera y *Consellería* de Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente (2024/0225-A) para declarar Bien de Interés Cultural Inmaterial (B.I.C.i) el Tribunal Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Marco.

Por otra parte, la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece en su artículo 45 que serán declarados bienes inmateriales de interés cultural aquellas actividades, creaciones, conocimientos, prácticas, usos y técnicas que constituyen las manifestaciones más representativas y valiosas de la cultura y los modos de vida tradicionales de los valencianos, así como las tradiciones en sus manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral, y las que mantienen y potencian el uso del valenciano.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.5 de la Ley 4/98 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se ha solicitado al *Consell Valencià de Cultura* emita informe a tal efecto, encargo que se encomienda a la Comisión de Legado Histórico y Artístico el 3 de septiembre de 2024 para su posterior elevación al Pleno.

### **2. Preliminares**

La importancia que el agua tiene para el desarrollo de la vida ha hecho que tradicionalmente todos los pueblos y países se hayan planteado la necesidad de organizar y coordinar su uso y aprovechamiento. Desde hace décadas, y más aún hoy, se habla de que la disputa y polémica sobre las aguas no sólo es uno de los problemas más graves en la mayor parte del mundo sino que puede conducir a un problema humanitario que puede derivar en conflictos bélicos.

En el actual territorio valenciano, paraje generalmente caracterizado por su deficiencia hídrica, históricamente se han planteado diversas fórmulas para aprovechar la escasez de agua, tanto de uso doméstico como industrial y, sobre todo, agrario.

Instituciones como el Tribunal de las Aguas de Valencia o las juntas de riego en varias comarcas han sido plataformas a partir de las cuales aunar los intereses de uso de un elemento tan importante como escaso.

Si a lo largo del territorio valenciano la deficiencia hídrica es grave, en determinadas comarcas, caso de las del sur, el problema se acentúa ya que imposibilita la adecuada labor agraria y aún el consumo doméstico y urbano. No es casualidad que el uso y aprovechamiento hídrico de esas comarcas sea un tema que forme parte del ideario colectivo y esté presente en la vida cotidiana de sus vecinos e incluso se haya recogido en galardonadas manifestaciones artísticas tales como la película "El agua".

Es en los citados territorios, y otros próximos, donde encontramos diversas instituciones como el Tribunal de las Aguas de Valencia ó el Jurado de Hombres Buenos de Murcia (ambos declarados Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2009) cuyo origen está, precisamente, en la preocupación y gestión de éste escaso ypreciado bien. Existen otros ejemplos, con similares propósitos y competencias, como es la Comunidad General de Regantes de Riegos de Levante Marqen izquierda del Segura, en Elche y sus alrededores. El Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Marco mantiene con todos lazos de colaboración y hermandad.

### **3. Definición**

El Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Marco es la institución que gestiona de manera integral un bien público, fundamental, como es el agua de riego de la huerta tradicional de Orihuela y otras poblaciones del Bajo Segura (Alicante). Y lo hace de manera democrática, equitativa y conforme a principios sostenibles. Si originariamente la transmisión de los conocimientos agrícolas, técnicos y jurídicos, necesarios para el desempeño de su gestión se hizo de forma oral, después se recogieron escritos hasta configurar unas ordenanzas que se han ido adaptando a los tiempos.

La institución representa a la comunidad de regantes y, como tal, tiene el carácter de corporación de derecho público, adscrita al Organismo de cuenca, de acuerdo con el art. 82 de la Ley de Aguas (Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio por el cual se aprueba el texto refundido de la de Aguas), que además reconoce la pervivencia de las comunidades tradicionales (art. 85). También representa la gran extensión de tierras, expresada en tahúllas, cuyo riego gestiona ya que el derecho a riego está ligado a la posesión de la tierra de acuerdo con la práctica andalusí. Y, además, es un juzgado de carácter tradicional y consuetudinario, figura esta última que está recogida en el artículo 125 de la Constitución, donde se indica que *«los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine, así como en los tribunales consuetudinarios y tradicionales»* aspecto que ha sido reconocido en la Ley Orgánica 10/2021, de 14 de diciembre.

La importancia de la referida institución como gestora de un bien público como es el agua, ya la puso de manifiesto en 2009 *"la premio Nobel de Economía Elinor Ostrom, quien al teorizar sobre los bienes de acceso o uso común (common pool resources) puso como ejemplo la gestión de los regadíos del levante español, y entre ellos el Juzgado de Aguas de Orihuela (Ostrom 1990: 76-78)"*, según recoge el valioso informe que figura como Anexo en la Resolución de incoación publicada en el DOGV n. 9886 de 05/07/2024.

#### **4. Origen y evolución**

Aunque el origen de la red de riego y los conocimientos para la gestión del agua es apreciable en vestigios arqueológicos anteriores a la presencia musulmana no será hasta los siglos X-XI, en la Orihuela andalusí (Madinat Uryula), cuando puede advertirse una organización acorde con la presencia de un juez de aguas (qaḍī al-miyāh) y un encargado de inspeccionar las acequias (ṣāhib al-sāqiya).

Tras la conquista cristiana, Alfonso X El Sabio plasmó en un privilegio, datado el 14 de mayo de 1275, esos usos y costumbres de tradición islámica. Se trata de un documento fundamental para el origen e historia del Juzgado Privativo de Aguas porque recoge la confirmación real del elegido primer Sobrecequero, es decir, del Juez de Aguas. Elección que se hizo entre los regantes, procurando fuese el más experto en materia de riego y aprovechamiento del caudal del río Segura. El documento también se refiere a los acequeros, encargados de supervisar los ramales principales; al territorio bajo la jurisdicción del primero; Se menciona expresamente a las acequias y azarbes en clara referencia al doble sistema de riego por aguas vivas o muertas; se recogen algunas sanciones por contravenir o incumplir lo establecido, etc. El objeto de actuación de todo el personal es la red de riego y lo que comporta. Veinte años después, por mor de Fernando IV, el cargo pasó a ser municipal, y a elegirse cada año.

En el siglo XVII, debido a las consecuencias que tuvo la expulsión de los moriscos, Felipe IV encargó a Jerónimo Mingot, abogado fiscal y patrimonial de Alicante, la redacción de nuevas Ordenanzas. Tras conocer personalmente la situación en la que se encontraba la red de riego de los heredamientos y su ámbito territorial redactó unas nuevas que se publicaron en 1625.

Con la dinastía borbónica en el siglo XVIII y la consecuente centralización administrativa la normativa se amplió hasta que en el siglo XIX, con el protagonismo de personajes como Andrés Rebagliato, se promulgan en 1836 otras nuevas que propiciaron, con las aportaciones más recientes de 22 de octubre de 2014, el actual Juzgado Privativo de Aguas.

## 5. Identificación geográfica y Dimensión espacial

Es una de las características más peculiares de la entidad, pues su competencia va más allá del propio término de Orihuela al incluir partidas de términos vecinos como Algorfa, Benejúzar, Bigastro, Jacarilla, Rafal, Redován, y algunas zonas de Almoradí y Callosa de Segura. Es decir, su jurisdicción se extiende sobre las aguas de la Vega Baja que vienen de Murcia desde el río Segura, tanto de las acequias mayores y menores, como sobre los azarbes mayores y menores, presas y, en tiempos, sobre los molinos harineros. De manera que su jurisdicción abarca una superficie de 6.790 hectáreas (57.307 tahúllas) merced a los casi 90 km. de longitud de cauces mayores y un total de 500 km. para toda la red de acequias y azarbes.

Concretamente, los elementos hídricos que se encuentran sometidos a su jurisdicción son:

- Heredamiento de la Acequia de Almoravit
- Heredamiento de la Acequia de Alquibla
- Heredamiento de la Acequia de Callosa
- Heredamiento de la Acequia del Escorratel
- Heredamiento de la Acequia de los Huertos
- Heredamiento de la Acequia de Molina
- Heredamiento de la Acequia de Mudamiento
- Heredamiento de la Acequia de las Puertas de Murcia
- Heredamiento de la Acequia Vieja de Almoradí
- Heredamiento de la Noria de Moquita
- Heredamiento de la Noria de Pando
- Heredamiento del Azarbe de Abanilla
- Heredamiento del Azarbe de Los Caballos
- Heredamiento del Azarbe de las Fuentes
- Heredamiento del Azarbe de La Gralla
- Heredamiento del Azarbe Mayor de Hurchillo
- Heredamiento del Azarbe de Mayayo
- Heredamiento del Azarbe de Millanares

El Juzgado se convierte así en un importante gestor medioambiental ya que el sistema tradicional de riegos de la Huerta contribuye a recargar los acuíferos, a limpiar el suelo de residuos químicos y sales y a aprovechar cualquier caudal, tal como favorecen los azarbes.

## 6. Marco temporal

La actividad de la institución es continua pues aunque existe un calendario para la celebración de Juntas y Elecciones, realizar las mondas o limpieza de acueductos y el riego en sí, en la práctica, supone desarrollar su actividad a lo largo de todo el año y es más o menos intensa según la época, su capacidad y disponibilidad hídrica y, en su caso, los hipotéticos conflictos y litigios entre regantes.

## 7. Características propias

Cuenta con numerosas características y curiosidades propias, que van desde su composición y procedimientos hasta la terminología o indumentaria adoptada. Destacamos lo más relevante al respecto:

Personajes, cargos en:

- Herederos/Regantes: son los agricultores propietarios de parcelas de la huerta tradicional (unos 12.000). Se agrupan en los Heredamientos regados por los distintos acueductos. Constituyen el Juzgado en sí.
- Juez Sobrecequero: es el representante legal del Juzgado de Aguas y sus heredamientos.
- Teniente de Juez Sobrecequero: desempeña las funciones del Juez en sus ausencias o enfermedades.
- Síndico General: sustituye al Teniente de Juez en caso de ausencia o enfermedad de este.
- Síndicos y Electos: son los administradores de las acequias y azarbes mayores.
- Tesorero: le corresponde llevar la gestión económica del Juzgado.
- Secretario: nombrado por la Junta de Síndicos y Electos, es también secretario de los tres órganos colegiados del Juzgado: Asamblea General, Junta de Gobierno y Tribunal de Aguas.
- Guardias de acequias: su función es controlar el estado de las acequias y el cumplimiento de tandas y otros aspectos de las ordenanzas.
- Indumentaria: el típico blusón que hace escasos años aún usaban los huertanos de mayor edad. Solo es utilizado por los miembros del Tribunal de Aguas en los juicios.
- Asamblea General de Regantes: está constituida por todos los herederos del Juzgado (agrupa a unos 12.000 regantes), es el órgano soberano.
- Junta de la Vega: reunión anual a principios del año hidrológico (octubre-noviembre) en la que se tratan asuntos de interés común.
- Junta de Síndicos y Electos: actúa por delegación de la Asamblea General.
- Junta General de cada Heredamiento: tiene lugar cada año. Los propietarios tienen un voto por cada 10 tahúllas de tierra, hasta un máximo de diez votos.
- Junta Particular de cada Heredamiento: Los cauces menores pueden tener sus propias Juntas Particulares.

- Padrón de Aguas: es un documento fundamental por la información que recopila para el reparto del agua de cada acueducto y la contribución económica de cada propietario para mantenerlo.
- Monda: se entiende por monda la limpieza de los cauces de los acueductos. Antiguamente se hacía con palas de mondar (de corte y cuchara).
- Conservación de los quijeros y mantenimiento de cauces: En los acueductos se distinguen tres zonas diferenciadas: el cauce, los quijeros o paredes laterales, y los costones (brazas o márgenes).
- Libro de Derramas: en él figura el cobro de derramas y mondas que se imponen.
- **Los Juicios:** Corresponde al Tribunal de Aguas resolver los conflictos que se susciten entre los herederos, de acuerdo con las ordenanzas, e imponer las sanciones reglamentarias a los infractores y determinar las indemnizaciones a que hubiera lugar. Se reúne los últimos jueves de cada mes en la sede del Juzgado.

El Tribunal de Aguas de Orihuela está compuesto por el Juez que, a su vez, es el Presidente, seis vocales y dos suplentes. Es en los juicios, que son públicos y verbales, cuando visten el característico blusón huertano.

Aunque realiza sus reuniones administrativas y judiciales en su sede de la calle Ruiz Capdepón nº 3, el mantenimiento de los cauces de riego y de la huerta implica la visita periódica de Síndicos, Electos y Guardias de las acequias por toda la amplia red de canales de riego.

El valor socioeconómico de la red de acequias es indudable. La gestión y distribución del agua a través de la red de canales no sólo contribuye a la producción de alimentos y a una agricultura sostenible, también genera empleo y cohesión social.

### **Otras características peculiares**

Resulta muy interesante y llamativa buena parte de la terminología específica, en uso, que está directamente relacionada bien con la propiedad de la tierra (heredamiento), o con el propio sistema de reparto y distribución del agua (entande o turno, avenar, parada, arroba, brazal); o con el mantenimiento en buenas condiciones de las conducciones de riego (mondar, desbardomar, enronar, costón, rivera, quijero) así como la existencia de otros muchos vocablos y topónimos de ascendencia árabe (azud, acequia, azarbe, Alquibla, Almoravit, etc.) que ponen de relieve su origen y antigüedad y constituye un importante acervo cultural.

Aportación del valenciano: la denominación de algunos cultivos como bachoca, bledas, crillas, pesoles y la documentación escrita en valenciano y castellano que se conserva en el archivo del ente.

## **8. Bienes inmuebles de protección patrimonial o entornos de interés en su marco territorial**

Hasta dieciséis Bienes de Relevancia Local (BRL), principalmente Iglesias y Ermitas, se encuentran en el entorno paisajístico afectado por la red de Heredamientos, además de Palacios (el del Marqués de Fontalba en Jacarilla, el del Marqués de Algorfa), encontramos Barracas, Mausoleos y algunos molinos, escudos y otros bienes muebles.

Directamente vinculados con el funcionamiento del Juzgado y la huerta, destacan los siguientes elementos: "Las Norias Gemelas (Moquita y Pando), Azud de la Acequia de los Huertos, Azud de la Acequia de Callosa, Azud de la Acequia de Almoradí, Acequias de Callosa, Acequia Vieja de Almoradí, Acueducto de la Acequia del Escorratel, Acequia de los Huertos, Acequia de Molina, Acequia de las Puertas de Murcia, Acequia de Mudamiento, Acequia de Alquibla, Azarbe Mayor de Hurchillo, Azarbe de Las Fuentes". Varios de ellos se ubican en entornos paisajísticos de especial interés entre otros el Palmeral de San Antón (B.I.C.) o las mencionadas Norias Gemelas.

Todo lo cual, unido al tipo de cultivos, vegetación y al discurso del agua del Segura por tan extensa red de canalizaciones configura un paisaje con señas de identidad propias, que lo caracterizan y le otorgan un destacado valor patrimonial.

## **9. Valores justificativos**

A través de lo expuesto en este informe se evidencia el *valor histórico* del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela pues a lo largo de más de setecientos años como institución gestora de la red de riego, primero de la Huerta de Orihuela y posteriormente de un territorio mucho más amplio, ha sabido evolucionar y adaptarse a las distintas épocas y transformaciones sociales sin menoscabo de sus propias características identitarias.

También hay que poner de relieve el *valor jurídico* de su Tribunal de Aguas, similar al de Valencia, con particularidades tales como la oralidad, la rapidez y economía en los juicios, que representa, además, la compatibilidad y plena validez de un tribunal tradicional de derecho consuetudinario en el mundo actual. Y supone, por añadidura, la participación de la ciudadanía, a través de los cargos electos, en la administración de justicia.

El valor como gestor *medioambiental* del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Marco y su importancia *etnológica* y *socioeconómica* ya se ha expuesto anteriormente y ha sido reconocida de manera expresa a nivel internacional, por Elinor Ostrom. Todo lo cual hace que las funciones que desempeña la institución lleven a considerarla, no sólo por los regantes sino también por la ciudadanía en general, como una institución necesaria y eficaz. Todo lo cual ha generado verdadero arraigo en la población que la considera como algo propio y representativo de la cultura tradicional del regadío de la Vega Baja.

## CONCLUSIÓN

El Consell Valencià de Cultura considera que la entidad JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA Y PUEBLOS DE SU MARCO, dada su importancia histórica, social, cultural, medioambiental, económica y jurídica reúne las condiciones para ser declarado Bien de Interés Cultural Inmaterial , B.I.C.i.

Este informe se remitirá al protocolo habitual, a la Vicepresidencia Primera y *Conselle ría* de Cultura y Deporte, y al Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Marco.



## Bibliografía

- Ballester Sansano, José María (2015). *El riego tradicional de la huerta de Orihuela y pueblos de su marco. Análisis de la Evolución Histórico Jurídica*. Universidad de Alicante. Tesis Doctoral. Disponible en <http://hdl.handle.net/10045/55314>
- Bernabé Gil, David (2018). "Intervencionismo regio sobre la jurisdicción de aguas en el Bajo Segura (ss. XVI-XVIII)", en Vicedo Rius (ed.), *Recs històrics: pagesia, història i patrimoni*, Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, Fundació Pública de la Diputació de Lleida, págs. 415-448.
- Canales, G. y Pertusa, A. "La Gestión del agua en la huerta del Bajo Segura: ordenanzas de riego y derecho consuetudinario", en: *Libro jubilar en homenaje al profesor Antonio Gil Olcina: Edición ampliada / coord. J. Olcina Cantos, A. M. Rico Amorós; Antonio Gil Olcina (hom.)*, (2016) págs. 907-939
- García- Mayor, María C. (2015), Territorio, paisaje e identidad. La Huerta de Orihuela en la Vega Baja del río Segura. Tesis doctoral, Universidad de Alicante. Disponible en <http://hdl.handle.net/10045/85324>
- Martínez Altamira, M<sup>a</sup> Magdalena. (2022). *Los juzgados de aguas, privados, privativos y privilegiados. Origen, evolución y carácter consuetudinario de una jurisdicción milenaria*, ed. Tirant lo Blanch, Valencia
- Ojeda Nieto, José. (2011), "Evolución de las tandas de riego en Orihuela". *Cuadernos de Geografía*, nº 89, págs. 23-48, Valencia.
- Ostrom, Elinor, and Gardner, Roy, and Walker, James, Editors Rules, Games, and Common Pool Resources Archivado el 11 de septiembre de 2010 en Wayback Machine. Ann Arbor, University of Michigan Press, 1994 with Crawford, Sue E. S., "A Grammar of Institutions." *American Political Science Review* 89, no.3 (September 1995), págs. 582-600.
- Pastor Parra, Guillermo. (2016). *Norias de Moquita y Pando*. Disponible en <https://www.jpao.es/norias-de-moquita-y-pando-por-guillermo-pastor-parra>
- Roca de Togores y Albuquerque, J. (1832). *Memoria sobre los riegos de la huerta de Orihuela*. Real Sociedad E. de Valencia.
- Gea, J. Rufino (1903). *La Acequia de Molina: apuntes históricos y Reparto de Aguas*. Orihuela.
- VVAA. (2015). *Historia natural de la huerta de Orihuela*. Ayuntamiento de Orihuela.

## Webs

Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela: <https://jpao.es/>

## ILUSTRACIONES



1. Escudo del J.P.A.O.



2. Sede del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela



3. El Tribunal de las Aguas. Valencia



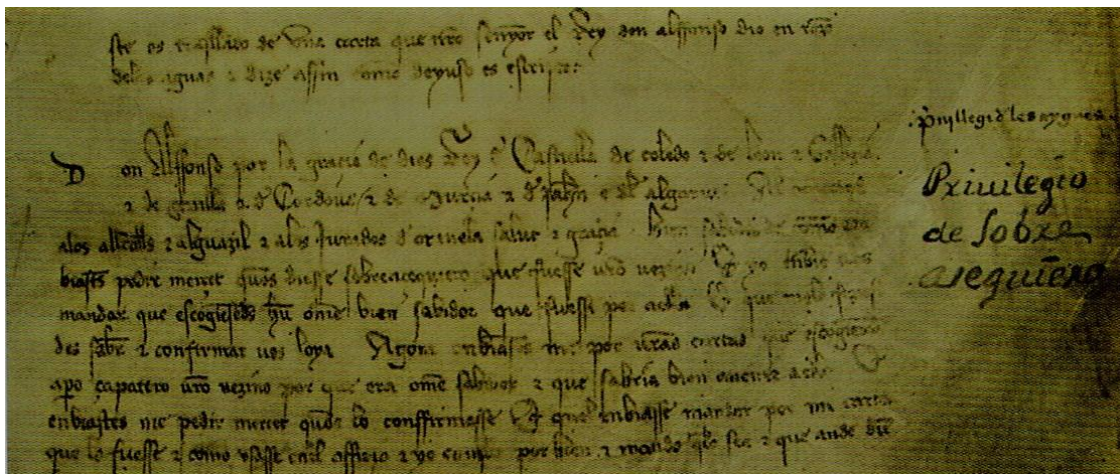
4. Jurado de Hombres Buenos. Murcia



5. Tribunal de Aguas de Orihuela



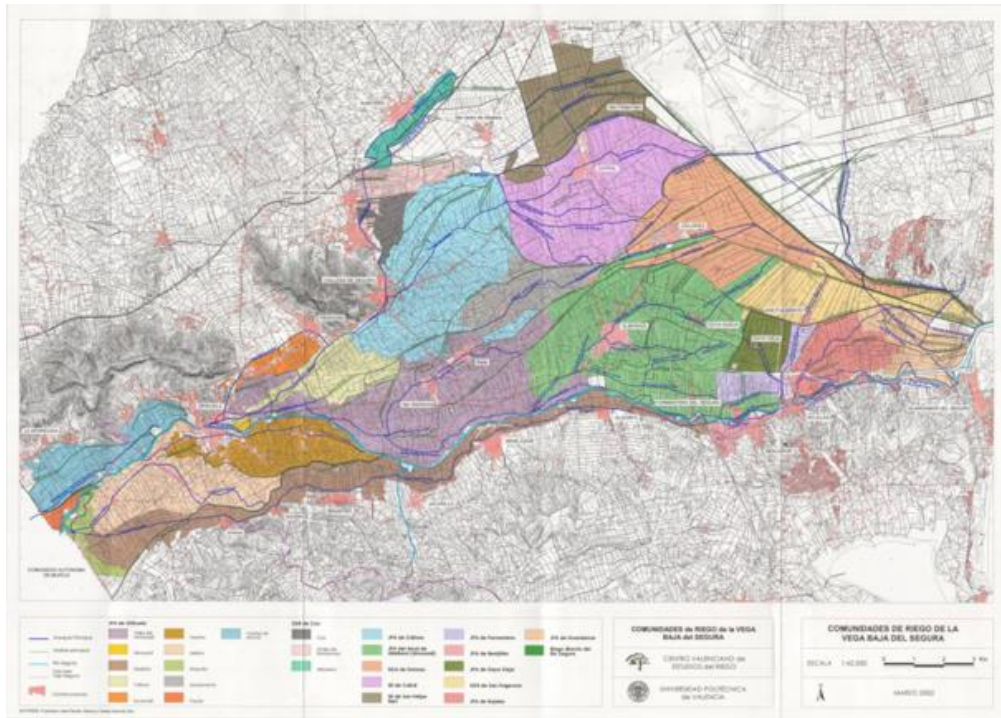
6. Cartografía antigua. JPAO.



7. Libro de Privilegios de Orihuela. A.M.A.



8. Noria andalusí. Mss. Del siglo XIII.



9. Plano Juzgados y comunidades de regantes Bajo Segura con acequias y azarbes.



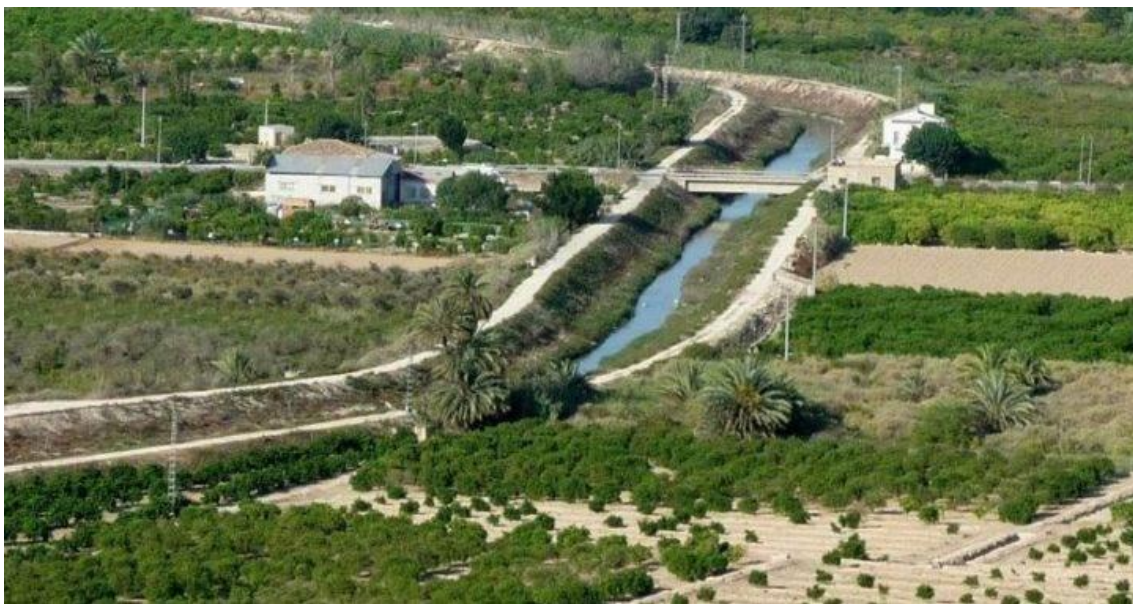
10. El Segura a su paso por Orihuela



11. Las Norias Gemelas (Moquita y Pando)



12. Acequia de la Alquibla tras las obras de reacondicionamiento en 2023



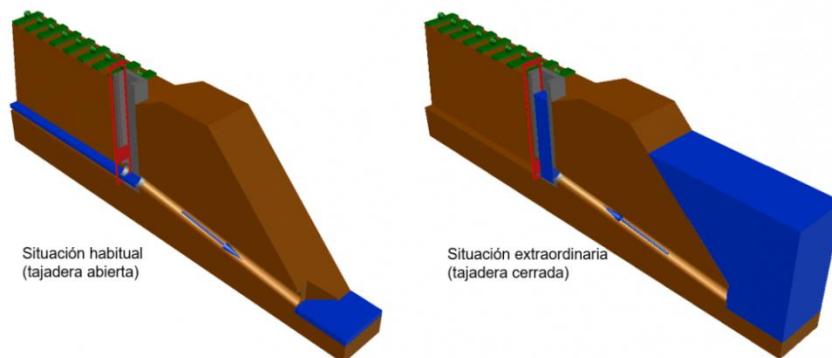
13. Vista aérea del azarbe de Hurchillo.



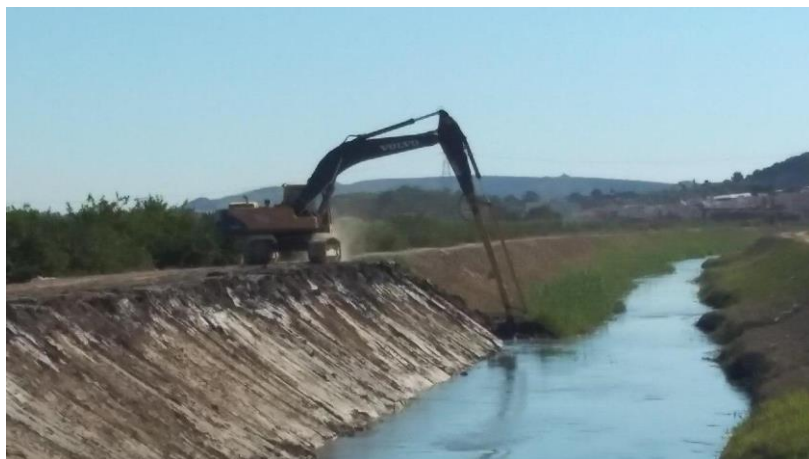
14. compuerta del mismo azarbe

1. Facilitar el avenamiento

2. Protección frente avenidas



15. Funcionamiento de las compuertas



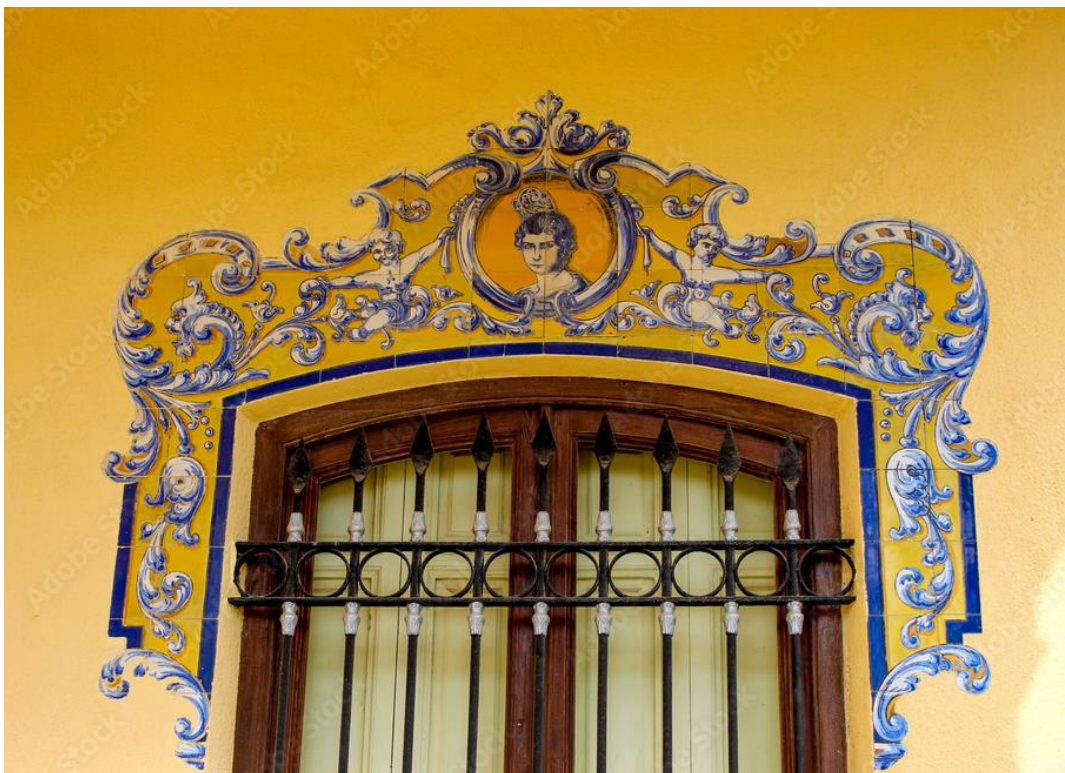
16. Labores de limpieza en El Reguerón (Hurchillo)



17. El Palmeral (Orihuela) BIC



18. Palacio del Marqués de Fontalba (Jacarilla)



19. y 20. Pórtico y detalle decorativo del mismo palacio.